



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

DOCUMENTO 2

Delito de traición contra el Presidente Juan Bautista Ceballos (1853)

El Presidente Bautista Ceballos pretende reformar la Constitución de 1824 a través de un procedimiento no establecido por la propia Constitución. León Guzmán, integrante del Congreso, contesta con una formal acusación por el delito de traición a la Patria, constituyendo quizá el intento de un primer juicio político al Presidente de la República.

Respuesta del Congreso a la iniciativa de Juan Bautista Ceballos para convocar a un nuevo congreso que reforme la Constitución

Enero 19 de 1853.- Pase a una comisión especial compuesta de tres individuos, que se retirará a nombrar inmediatamente la gran comisión.

(Rúbrica.)

La comisión especial nombrada para abrir dictámen sobre la iniciativa del gobierno contraída a convocar una convención que reforme la constitución vi gente, la ha leído con atención, y moderando la sorpresa que le causó el escándalo de ver que el Supremo Magistrado de la República sea el primero en levantar una voz traidora contra el pacto fundamental, pasaron a deliberar sobre el contenido de dicha iniciativa.

Muchas y muy graves son las consideraciones que ése celebre documento ha traído a la mente de los que suscriben: muy serios y fundados los temores de que el actual ejecutivo se lance por fin a la senda de revolución y desconcierto de que con anterioridad se habían sentido muy marcados síntomas; muy clara y apremiante, en fin, la necesidad de poner un coto a tamaños avances.

En esta idea capital ha absorvido la atención de la comisión; y por eso, desdñando, como era su deber, de entrar a un examen crítico y detallando los pensamientos revolucionarios del gobierno, ha creído deber ceñirse a marcar las infracciones constitucionales que la iniciativa contiene y pedir conforme a reglamento, que el expediente pase a la sección del gran jurado.

Este paso que la constitución y el honor hacen indispensable, sería infructuosa, si no se procediese en el negocio con toda celeridad. Por eso la comisión ha creído conveniente hacer a la sección la excitativa más apremiante a fin de que redoble sus esfuerzos para su más pronta conclusión.

Consulta pues, las proposiciones siguientes:

Primero. No es digna de considerarse la iniciativa del gobierno.

Segundo. Pase este expediente a la sección del gran jurado, para que sin pérdida de momento proceda contra el presidente de la república por haber atentado contra el art. 112 parte 4a. de la constitución, o contra el oficial mayor del ministerio de relaciones por haber infringido el art. 8º de la misma constitución y 9, 28 y 30 de la acta de reformas.

Enero 19 de 1853.— Al gran jurado.

Sala de comisiones. México, Enero 19 de 1853.- Guzmán, Berduzco, Baz,
José M. Barros, secretario.

Enero 21 de 1853.

Puesto a discusión fue aprobado económicoamente por unanimidad de 75 señores presentes.

Señor:

Pido que al expediente que la sesión del gran jurado instruya contra el presidente interino de la república, se aumente el decreto expedido por el gobierno el día 19 del corriente. Sobre el contenido de dicho decreto y por la violenta disolución de la cámara verificada en la noche del mismo día 19, hago formal acusación contra D. Juan B. Ceballos y contra D. Miguel Arroyo.

México, Enero 21 de 1853.

León Guzmán a la sección del gran jurado para que dictamine en el acto.

Rúbrica

Disolución del Congreso.- Enero 1853.

Secretaría de la cámara de diputados.

Escmo. Sr.

La sección del gran jurado ha proveído el auto que en lo conducente copio: "Méjico, Enero 19 de 1853. Librese atento oficio del Escmo. Sr. presidente interino de la república insertando la segunda proposición del dictámen que obra en estos autos, avisándole que la sección del gran jurado pasará a las nueve de esta noche a recibirlle sus respuestas".

La proposición de que habla el auto anterior a la letra dice "pase este expediente a la sección del gran jurado, para que sin pérdida de momento proceda contra el presidente de la república por haber atentado contra el art. 112, parte 4a. de la constitución; y contra el oficial mayor del ministerio de relaciones por haber infringido el mismo artículo, 8º de la misma constitución, y 9º, 28 y 30 de la acta de reformas."

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes, manifestándole a la vez las protestas de mi consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad.

México, Enero 19 de 1853.

Escmo. Sr. presidente interino de la república.

La sección del gran jurado en auto de hoy ha acordado que se cite a V. S. para que comparezca ante ella mañana a las diez en la sala de comisiones, con el fin de practicar una diligencia importante.

Lo que tengo el honor de comunicarle para los efectos correspondientes, reiterándole las protestas de *mi distinguida consideración*.

Dios y libertad. México, Enero 19 de 1853.

Sr. oficial mayor del ministerio de relaciones.

Enero 19 de 1853.

Librese atento oficio al Escmo. Sr. presidente interino de la república insertando la 2a. proposición del dictámen que obra en estos autos, avisándole que la sección del gran jurado pasará a las nueve de esta noche a la habitación de S. E. a recibirle su respuesta.

Cítese para el día de mañana a las diez con igual objeto al Sr. oficial mayor del ministerio de relaciones, D. José Miguel Arroyo. Así lo acordaron los señores que componen la comisión del gran jurado.-Doy fé.- Juan Ortega.- Manuel O. Aguirre.- Camilo Zamora.- José María Barros, secretario.

México, Enero 19 de 1853. A las diez de la noche.

Estando en la habitación del Escmo. Sr. presidente interino los individuos que forman la comisión del gran jurado, S. E. dijo: que creyendo no haber llegado el tiempo en que constitucionalmente puede ser avisado, a nada puede contestar. Esto expuso, de lo cual doy fé, y de que no quiso firmar.- Barros, secretario.

A las diez y media, disolvió las cámaras por la fuerza armada; doy fé.-Barros, secretario.

Señor.

La sección del gran jurado ha visto las dos acusaciones presentadas contra el señor presidente de la república, D. Juan Bautista Ceballos, por delito de traición contra las instituciones que nos rigen, así al iniciar en la mañana del 19 del corriente el llamamiento de una convención, como al disolver con la fuerza armada al congreso, expidiendo al efecto el decreto del día 19 en la noche.

Las constancias del expediente manifiestan que respecto de la primera acusación se practicó la diligencia de oír al señor acusado, y que en la segunda no ha tenido lugar ese acto. en una y otra se nota la falta de respuesta del reo, y esta circunstancia determina a los que suscriben a hacer unas breves indicaciones para que en todo tiempo aparezca libre del vicio de nulidad el juicio abierto contra el Sr. Ceballos.

Por lo que mira el primero, es inconcuso que la respuesta del señor presidente es una evasiva de aquéllos que haciendo aparecer rebelde al reo, lo califican de continuar y dejar expedita la acción de la justicia para proceder. En efecto, el señor presidente, que no puede ignorar la constitución, sabe que según la de 1824, aún antes de la publicación de la acta de reformas, es encausable el primer magistrado durante el tiempo de su encargo por el delito de traición contra las instituciones, y por lo mismo su negativa en contestar el juicio tiene un carácter de rebeldía que no se puede aprovechar.

Ahora, la falta de audiencia del mismo magistrado en la segunda acusación, tampoco le aprovecha porque conforme al derecho común no aprovecha al reo el fortificarse contra el juez para eludir el juicio.

El primer delito del Sr. Ceballos fue un conato de traición, como lo descubrió después el resultado.

El segundo delito también de traición, que probado con repetidos hechos.

Concluyen por lo mismo los que suscriben sujetando a la deliberación del gran jurado la siguiente proposición: "Ha lugar a formar causa al señor presidente interino de la república, D. Juan Bautista Ceballos por haber cometido el delito de tración contra las instituciones, expediendo el decreto del 19 del corriente y discerniendo al congreso por la fuerza armada".

México, enero 21 de 1853
Ortega, Aguirre, Zamora.

Fuente: *El siglo XIX*, 25 de enero de 1853.